

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, febrero 1 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la apoderada de la parte demandante describió el traslado de la liquidación allegada por la demandada, procedente es dar aplicación al inciso 3 del artículo 461 del C.G.P., disponiendo por parte de Despacho realizar la liquidación del crédito y las costas.

Posteriormente se decidirá sobre la solicitud de terminación del proceso.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie García García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aec16cb72d51fc4f78847b35b9ed0d86c6c59f58f56b10f8debb869418f844e**

Documento generado en 03/02/2023 10:30:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>